

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 278

AÑO: 2022

**Iniciador:** Cámara de Diputados. MARIA ALEJANDRA PONS BAZAN .  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "CREASE LA RED PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERRITORIALES (RED. POSNAT)".  
**Fecha:** 27 Oct. 2022  
**Hora:** 11:09:23.789125



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 OCT 2022

NOTA C.D.P. N° 190

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Créase la Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales (Red. POSNAT)**" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 26 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA*  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1°.- Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales.** Créase la Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales (RPOSNAT) en el ámbito de la Secretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro la reemplace y en los municipios.

**ARTÍCULO 2°.- Objeto.** La RPOSNAT aborda las prioridades en materia de niñez y adolescencia para avanzar hacia una agenda conjunta con los diferentes organismos estatales de la Provincia y municipios concernientes a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 3°.- Organización.** La RPOSNAT debe incluir en su organización a las diferentes organizaciones comunitarias, asociaciones profesionales, universidades, sindicatos y colectivos de derechos, con el fin de generar un espacio para el diálogo y planificación para alcanzar consensos sobre su rol en relación con las políticas públicas destinadas a la niñez y adolescencia.

**ARTÍCULO 4°.- Competencia.** La RPOSNAT debe articular acciones que promuevan derechos de manera tal que permitan la detección de vulneraciones y situaciones de alta complejidad que operen en desmedro de las niñeces y adolescencias, a efectos de que una vez conformada la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes tome cuenta de ellas e impulse las acciones que estén dentro de sus competencias específicas para subsanar, peticionar, observar y promover políticas públicas preventivas y reparadoras, y accionar en demandas tendientes a restituir derechos individuales o colectivos de la población que es objeto de su resguardo Institucional.

**ARTÍCULO 5°.- Objetivos.** Son objetivos de la RPOSNAT:





- a) conformar una red que articule las organizaciones sociales, empresas, profesionales y prestadores de servicios, a fin de ejecutar los proyectos que tengan las organizaciones y no puedan llevar adelante por falta de recursos;
- b) realizar formaciones y capacitaciones;
- c) difundir las actividades y su impacto territorial en la sociedad en general y en el entramado de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Familia u organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 7°.- Presupuesto.** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para atender la ejecución de la presente Ley.

**ARTÍCULO 8°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación.


**ARTÍCULO 9°.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 10°.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: .....

RECIBIDO: .....  
VENCIMIENTO:.....



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

611

GDE

EX-2022-00036345- -HCDCAT-DPPA

Año

2022

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA ALEJANDRA PONS BAZAN. -

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Creación de la Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales (Red. POSNAT)”. -



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

H. HUGO NICOLAS AGAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE N°: 611 /2022**

**EX-2022-00036345- -HCDCAT-DPPA**

**INICIADORA: DIPUTADA ALEJANADRA PONS**

**FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ley propone la creación de una Red Provincial que aborde desde el territorio las prioridades en materia de niñez y adolescencia para avanzar hacia una agenda conjunta con los diferentes organismos estatales y/o gubernamentales de la provincia y municipios concernientes a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Esta iniciativa surge con el claro objetivo de ser un articulador central de las acciones que promuevan derechos, de manera tal que permitan la detección de vulneraciones y situaciones de alta complejidad que operen en desmedro de las niñeces y adolescencias, a efectos de que una vez conformada la Defensoría provincial de Niños, Niñas y Adolescentes tome cuenta de ellas e impulse las acciones que estén dentro de sus competencias específicas, en claro mandato de subsanar, peticionar, observar y promover políticas públicas preventivas y reparadoras, y/o accionar en demandas tendientes a restituir derechos individuales o colectivos de la población que es objeto de su resguardo institucional.

Esta Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales (Red. POSNAT) funcionaría como la mesa fundadora y operativa para conocer las inquietudes que tiene la red y analizar cómo puede acompañar las políticas públicas que determine llevar a cabo el ejecutivo provincial y municipal, como así también ser el nexo de la sociedad civil con el Estado. Sus objetivos generales son, en primer lugar, generar mecanismos formales de vinculación entre organizaciones civiles territoriales que trabajan con niños y adolescentes en situación de riesgo y empresas, profesionales y prestadores de servicios locales con interés en colaborar con la ejecución de los proyectos propuestos por dichas organizaciones. En segundo lugar, se busca poner en práctica las acciones necesarias para la ejecución de dichos proyectos, gestionando los recursos y realizando un seguimiento de las mismas.

El proyecto plantea, además, una serie de objetivos específicos: 1. Conformar una red que articule las organizaciones sociales, empresas, profesionales y prestadores de servicios, a fin de ejecutar los proyectos de que tengan las organizaciones y no puedan llevar adelante por falta de recursos, 2. Realizar Formaciones y capacitaciones, 3. Difundir las actividades y su impacto territorial en la sociedad en general y en el entramado de los Derechos de NNyA de la zona en particular.

Los destinatarios directos del proyecto son, por un lado, las organizaciones sociales que trabajan con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo sociedades de fomento, centros comunitarios y territoriales, comedores y merenderos, centros culturales y deportivos barriales, bibliotecas. Por otro lado, el segundo grupo de destinatarios se compone de empresas, profesionales y prestadores de servicios en distintos oficios, porque además de conocer las actividades de las organizaciones sociales, forman parte de una red a partir de la cual ayudan a mejorar la calidad de vida de la comunidad.



Dr. HUGO NICOLAS RIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
FOLIO 02

CAMARA DE SENADORES  
FOLIO 06  
MESA DE EE Y SS

Asimismo, los destinatarios indirectos son: a) los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, que participan en las actividades de las organizaciones sociales; b) la comunidad, fundamentalmente, los voluntarios que intervienen en estos grupos; c) el barrio, a partir del impacto de la acción de las organizaciones beneficiadas.

La Red.POSNAT incluye las diferentes redes comunitarias, asociaciones profesionales, universidades y/o instituciones académicas, sindicatos y colectivos de derechos; respetando su identidad y territorialidad, de manera tal que se genere un espacio para entablar un diálogo y alcanzar consensos sobre su rol en relación con las políticas públicas destinadas a la niñez y adolescencia. Asimismo, esta red puede convocar a distintos sectores de la sociedad frente a situaciones estructurales o coyunturales a los fines de intercambiar ideas e iniciativas, proponer a las organizaciones una agenda de trabajo para cada jurisdicción en acuerdo con el organismo provincial y municipal competente a la materia, promover espacios de participación de las organizaciones sociales para la elaboración de propuestas destinadas a un mejor control y supervisión de las políticas públicas dirigidas a la niñez y la adolescencia, proponer a la persona que en un futuro constituya el rol de Defensor/a de NNyA acciones conjuntas entre las organizaciones sociales en defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes con sede en la provincia. También, recibir y canalizar las propuestas, inquietudes y demandas de las organizaciones de la sociedad, redes comunitarias, asociaciones profesionales, universidades, movimientos sociales, sindicatos y colectivos de derechos.

En definitiva, el proyecto busca aportar a la promoción y protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y, si bien desde la sanción en el año 2005 de la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 5357 de promoción y protección de los derechos de los niños se avanzó bastante en la materia, aún sigue sin poder posicionarse en la sociedad ni en el ámbito político, el tema de la niñez y la adolescencia como un tema prioritario. En los últimos años, además, las políticas macroeconómicas, políticas y sociales del gobierno actual provocaron que más niños, niñas, adolescentes y jóvenes pierdan la garantía de muchos de los derechos conquistados en los años anteriores y que muchos de ellos/as que ya transitaban su vida inmersos en la pobreza estructural de los barrios periféricos hoy se encuentren sumidos en la pobreza también por ingreso o en la indigencia. Esta situación es de suma gravedad y se necesitará, no solamente que el tema de la restitución de los derechos de los niños y niñas pase a ocupar un lugar de privilegio en las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales, sino que también las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la sociedad civil redoblen sus esfuerzos para que los más pequeños de nuestra sociedad puedan alcanzar una garantía plena de derechos en un tiempo lo más cercano posible.

Por todo lo expuesto con anterioridad es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Crease la Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales (Red. POSNAT) en el ámbito de la Secretaría de Familia de la provincia y en todos los municipios del territorio provincial.

**ARTÍCULO 2°.- Objeto.**

La Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales (Red. POSNAT) aborda desde el territorio las prioridades en materia de niñez y adolescencia para avanzar hacia una agenda conjunta con los diferentes organismos estatales y/o gubernamentales de la provincia y municipios concernientes a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 3°.- Organización.**

Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales (Red. POSNAT) incluye las diferentes organizaciones comunitarias, asociaciones profesionales, universidades, sindicatos y colectivos de derechos; respetando su identidad y territorialidad, de manera tal que se genere un espacio para entablar un dialogo y alcanzar consensos sobre su rol en relación con las políticas públicas destinadas a la niñez y adolescencia

**ARTÍCULO 4°.- Competencia.**

Articular acciones que promuevan derechos, de manera tal que permitan la detección de vulneraciones y situaciones de alta complejidad que operen en desmedro de las niñeces y adolescencias, a efectos de que una vez conformada la Defensoría provincial de Niños, Niñas y Adolescentes tome cuenta de ellas e impulse las acciones que estén dentro de sus competencias específicas, en claro mandato de subsanar, peticionar, observar y promover políticas públicas preventivas y reparadoras, y/o accionar en demandas tendientes a restituir derechos individuales o colectivos de la población que es objeto de su resguardo institucional.

**ARTÍCULO 5°.- Objetivos.**

- a) Conformar una red que articule las organizaciones sociales, empresas, profesionales y prestadores de servicios, a fin de ejecutar los proyectos de que tengan las organizaciones y no puedan llevar adelante por falta de recursos
- b) Realizar Formaciones y capacitaciones
- c) Difundir las actividades y su impacto territorial en la sociedad en general y en el entramado de los Derechos de NNyA de la zona en particular

**ARTÍCULO 6°.- Autoridad de aplicación.**



*[Handwritten signature]*  
Df. RINGO INSCOLAS AIDAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS





La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Familia u organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 7°.- De Forma

**FIRMA: DIPUTADA ALEJANDRA PONS BAZAN**

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, o=AR, ou=Poder  
Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710

MARIA ALEJANDRA PONS BAZAN  
Diputada  
DIPUTADA PROVINCIAL PONS ALEJANDRA



  
HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 179/22

EXPTE N.º: 611/2022

EX-2022-00036345- -HCDCAT-DPPA

EMITIDO: 18/10/2022

VENCIMIENTO: 25/10/22



### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de octubre del año 2022, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la **DIPUTADA ALEJANDRA PONS**, que se tramita por expte. N.º 611/22, caratulado: "CREACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERRITORIALES (RED. POSNAT)". -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de LEY.

**SEGUNDO:** En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera.

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.- Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales.** Crease la Red Provincial de Organizaciones Sociales de Niñez y Adolescencia Territoriales (RPOSNAT) en el ámbito de la Secretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace y en los municipios.

**ARTÍCULO 2º.- Objeto.** La RPOSNAT aborda las prioridades en materia de niñez y adolescencia para avanzar hacia una agenda conjunta con los diferentes organismos estatales de la provincia y municipios concernientes a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 3º.- Organización.** La RPOSNAT debe incluir en su organización a las diferentes organizaciones comunitarias, asociaciones profesionales, universidades, sindicatos y colectivos de derechos, con el fin de generar un espacio para el dialogo y planificación para alcanzar consensos sobre su rol en relación con las políticas públicas destinadas a la niñez y adolescencia

**ARTÍCULO 4º.- Competencia.** La RPOSNAT debe articular acciones que promuevan derechos de manera tal que permitan la detección de vulneraciones y situaciones de alta complejidad que operen en desmedro de las niñeces y adolescencias, a efectos de que una vez conformada la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes tome cuenta de ellas e impulse las acciones que estén dentro de sus competencias específicas para subsanar, peticionar, observar y promover políticas públicas preventivas y reparadoras, y accionar en demandas tendientes a restituir derechos individuales o colectivos de la población que es objeto de su resguardo Institucional.

EL-2022-00038845-HCDCAT-DCB#SP



**ARTÍCULO 5°.- Objetivos.** Son objetivos de la RPOSNAT:

- a) conformar una red que articule las organizaciones sociales, empresas, profesionales y prestadores de servicios, a fin de ejecutar los proyectos de que tengan las organizaciones y no puedan llevar adelante por falta de recursos;
- b) realizar formaciones y capacitaciones;
- c) difundir las actividades y su impacto territorial en la sociedad en general y en el entramado de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 6°.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Familia u organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 7°.- Presupuesto.** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para atender la ejecución de la presente ley.

**ARTÍCULO 8°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación.

**ARTÍCULO 9°.- De forma.-**

**TERCERO:** Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA ALEJANDRA PONS.**

MC
JD

*[Signature]*  
**Dip. NATALIA SORIA**  
 PRESIDENTA  
 COMISION DE LEGISLACION SOCIAL  
 Y DEL TRABAJO

*[Signature]*  
**Dip. ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ**  
 SECRETARIO  
 COMISION DE LEGISLACION SOCIAL  
 Y DEL TRABAJO

*[Signature]*  
**JUANA FERNANDEZ**  
 DIPUTADA PROVINCIAL

*[Signature]*  
**ALICIA PAZ DE LA QUINTANA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
**PABLO N. CASTRO MORENO**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

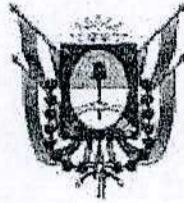
*[Signature]*  
**Sr. Jorge Ruben Andersch**  
 Diputado Provincial  
 San Fernando del Valle de Catamarca

*[Signature]*  
**MARIA NATALIA PONFERRADA**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS



*[Signature]*  
**ENRIQUE NICOLAS AIBAR**  
 JEFE DE AREA  
 COORDINACION PARLAMENTARIA  
 CAMARA DE DIPUTADOS

EL-2022-00038845-HCDCAT-DCB#SP



**Poder Legislativo**  
**Cámara de Diputados**  
**Provincia de Catamarca**

2022

**Dictamen de Comisión**  
**Hoja Adicional de Firmas**

Número: EL-2022-00038845-HCDCAT-DCB#SP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Miércoles 19 de Octubre de 2022

Referencia: DU 179/22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaría  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710  
Date: 2022.10.19 10:51:33 -03'00'

MATIAS CASTILLO  
Jefe de División  
Comisión B  
Secretaría Parlamentaria



  
HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados,  
ou=Secretaría Administrativa, serialNumber=CUIT  
30668077710  
Date: 2022.10.19 10:51:37 -03'00'